



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA AYIX S. A.
CUANTÍA \$800.00.-**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
2 Guayas hoy once de julio del año dos mil seis ante mi
3 doctor MARCOS DÍAZ CASQUETE notario VIGÉSIMO
4 PRIMERO del cantón Guayaquil comparecen Uno:
5 GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO y WALTER
6 WELLINGTON PAZMIÑO MENDOZA, ambos mayores
7 de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
8 solteros, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta
9 ciudad de Guayaquil y por sus propios derechos.-
10 Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de
11 conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de
12 identificación que me fueron presentados.- Bien instruido
13 en el objeto y resultado que produce la presente
14 escritura pública a la que proceden como queda indicado
15 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
16 presento la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
17 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
18 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
19 Constitución de una sociedad anónima, que se contiene
20 al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA
21 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la
22 celebración de esta escritura los señores: GALO
23 ALFONSO SALAZAR MURILLO y el señor WALTER
24 WELLINGTON PAZMIÑO MENDOZA, ambos mayores

1 de edad de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
2 solteros, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta
3 ciudad de Guayaquil, comparecen por sus propios
4 derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que se
5 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
6 ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes
7 Estatutos, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las
8 demás normas del derecho positivo ecuatoriano que
9 fueren aplicables.- CLÁUSULA TERCERA:
10 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y
11 DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-
12 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que
13 se denominará AYIX S.A. , la misma que se regirá por
14 las leyes del Ecuador los presentes estatutos y los
15 reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO:
16 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
17 programación y desarrollo de software, así como a su
18 comercialización, implementación, compra, venta,
19 importación, exportación, licenciamiento, representación,
20 también se dedicará a la captura de datos, digitalización
21 de todo tipo de documentos en todo tipo de formatos, a
22 su almacenamiento, procesamiento, análisis,
23 transmisión, distribución, venta, compra, así como a la
24 comercialización, importación, exportación, fabricación o
25 industrialización, ensamblaje, compra, venta,
26 elaboración, consignación, alquiler, representación,
27 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
28 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

1 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
2 actualización, administración de páginas web y su
3 contenido en internet o en cualquier red privada o
4 pública. La compañía se dedicará a la comercialización,
5 importación, exportación, fabricación o industrialización,
6 compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
7 consignación, representación, distribución de: a)
8 Materiales de construcción; artículos de ferretería; b)
9 Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas
10 conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas
11 tropicales como banano, caña de azúcar; productos
12 naturales; productos agrícolas; productos industriales en
13 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
14 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
15 mecánica, productos textiles; así como, productos
16 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
17 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
18 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las
19 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y
20 repuestos; fotocopiadoras, sus equipos partes y
21 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios,
22 partes y repuestos g) Instrumentos, insumos,
23 implementos, materiales y equipos médicos; h) **Artículos**
24 **de librería**, i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
25 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
26 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de
27 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
28 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; ll)

1 La empresa se dedicará a la compra, venta así como a la
2 comercialización, importación, exportación, ensamblaje,
3 reparación, elaboración, consignación, alquiler,
4 representación, distribución de teléfonos celulares, sus
5 accesorios, bases celulares, tarjetas prepago, planes
6 comerciales, tiempo aire, mensajes SMS, cabinas, y todo
7 implemento, servicio e insumo concerniente a la
8 telecomunicación celular. **DOS.**- La compañía tendrá por
9 objeto principal dedicarse a brindar servicios de estudios
10 y análisis estadísticos, investigaciones de mercado,
11 análisis de procesos generales y control de calidad.
12 Podrá brindar asesorías en las áreas administrativas,
13 financieras, tributarias, sociales, jurídicas y contables; en
14 el campo de la informática, desarrollo de software y
15 redes computacionales. Podrá dedicarse a la compra,
16 venta, comercialización, distribución, importación,
17 exportación de: a) computadoras, sus equipos, partes y
18 repuestos; b) Equipos y repuestos electrónicos e
19 informáticos; c) Útiles y equipos de oficina. Así mismo,
20 podrá brindar servicios de instalación, mantenimiento
21 preventivo y correctivo de computadoras y equipos
22 electrónicos. La compañía podrá brindar cursos
23 hablados, escritos, grabados, informatizados en las
24 áreas de la educación y el aprendizaje, sociales,
25 tributarias, contables, y de informática; **TRES.**- La
26 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción
27 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
28 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se
2 dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
3 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes
4 y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,
5 accesorios, partes y repuestos; d) Sistemas de
6 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
7 computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
9 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de
10 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta
11 propia o a través de terceros, recepción y entrega de
12 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
13 correspondencia; así como de paquetes que contengan,
14 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto
15 y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
16 documentos y toda clase de envíos que se remitirán
17 desde y para el exterior e incluso dentro del territorio
18 nacional; SIETE.- Se dedicará a la preparación y dictado
19 de todo tipo de cursos y seminarios en todas las áreas; a
20 la evaluación psicométrica; b) La compañía podrá
21 dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
22 implementación de soluciones y paquetes de programas
23 para equipos de computación y procesamiento de datos;
24 OCHO.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
25 construcción, reparación y mantenimiento de redes
26 eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
27 sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas,
28 cableado estructurado; NUEVE.- Se dedicará a la

1 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
2 industrial necesario para la edición por cuenta propia o
3 de terceros, de publicaciones de carácter literario,
4 educativo, científico, religioso, informativo; DIEZ- La
5 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
6 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
7 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
8 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
9 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística
10 de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase
11 de derechos y privilegios inherentes a los actos
12 señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores
13 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos
14 para beneficiarse de su réditos; ONCE.- Podrá adquirir
15 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y
16 participaciones de compañías de Responsabilidad
17 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
18 actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
19 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
20 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
21 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
22 ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de
23 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
24 contados a partir de su inscripción de esta escritura en el
25 Registro Mercantil de este cantón. La Compañía podrá
26 disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por
27 resolución de la Junta General de Accionistas.
28 ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

1 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
2 ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL
3 SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE
4 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO
5 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
6 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 800.00)
8 dividido en ochocientas acciones (800) ordinarias y
9 nominativas numeradas del cero cero cero uno al
10 ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una.
11 Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente
12 numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título
13 puede representar múltiples acciones. Los títulos y
14 certificados de acciones se extenderán en libros
15 talonarios correlativamente numerados, al serle
16 entregado al accionista el título o certificado este
17 suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO
18 SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se
19 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
20 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
21 constitución de los derechos reales y las demás
22 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
23 las mismas. La propiedad de las acciones se determinará
24 de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
25 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
26 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
27 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
28 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar

1 en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
2 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
3 de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro
4 de acciones y accionistas, la misma que se realizará con
5 la firma del Gerente General, previa la presentación y
6 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
7 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-
8 **ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La
9 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
10 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
11 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
12 líquido y percibido que se establezca en el balance
13 anual.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-**
14 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual
15 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social
16 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por
17 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
18 Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,**
19 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a cargo de la
21 Junta General de Accionistas, la misma que constituye
22 su órgano supremo; la administración de la compañía
23 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia
24 de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO:** La Junta General de Accionistas deberá ser
26 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno
27 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida
2 por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
3 General, las actas se llevarán en hojas debidamente
4 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo
5 reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá
6 convocatoria previa, cuando se trate de Juntas
7 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto
8 en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de
9 Compañías; en este caso, todos los accionistas
10 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
12 quórum de instalación para constituirse en Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
15 representado, cuando se trate de la primera
16 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá
17 en segunda convocatoria con el número de accionistas
18 presentes, debiendo expresárselo así en la
19 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
20 disposiciones contrarias de la Ley o del presente
21 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
22 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
23 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
24 DECIMOCUARTO.- La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía será ejercida
26 individualmente por el Gerente General, quien será
27 subrogado por el Presidente en caso de ausencia
28 temporal o definitiva, con las mismas atribuciones que el

1 funcionario subrogado.- ARTICULO DECIMOQUINTO:
2 Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y
3 remover al Gerente General y al Presidente quienes
4 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o
6 no accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario
7 Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus
8 funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances
9 presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de
10 la forma del reparto de utilidades, la formación de la
11 reserva legal y en casos necesarios de una reserva
12 facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
14 propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o
15 disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
16 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
17 ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del
18 Gerente General: a.- Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos de la compañía,
22 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
23 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
24 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su
25 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta
26 General; e.- Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de
28 las demás actas de Junta General; f.- Las demás



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

1 contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-
2 ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del
3 Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b.-
4 Suscribir juntamente con el Gerente General, los títulos y
5 talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.-
6 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
7 temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la
8 Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO
9 DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son
10 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
11 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
12 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de
13 la Compañía. Cada título puede representar una o varias
14 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
15 Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido
16 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
17 las deliberaciones de la Junta General, en
18 proporción de su valor pagado. ARTICULO
19 DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida,
20 sustracción, inutilización de un título de acciones se
21 observarán las disposiciones legales para conferir
22 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
23 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren
24 en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva
25 del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA
26 DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
27 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-
28 La Compañía se disolverá por las causas señaladas en

1 la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación,
2 la que podrá estar a cargo de sus propios
3 administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE
4 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
5 capital social de la Compañía AYIX S. A., ha sido
6 totalmente suscrito de la siguiente manera: El señor
7 Galo Alfonso Salazar Murillo, ha suscrito cuatrocientas
8 acciones. El señor Walter Wellington Pazmiño Mendoza,
9 ha suscrito cuatrocientas acciones. Las acciones
10 suscritas son ordinarias y nominativas por el valor
11 nominal de un dólar cada pagadas en un veinticinco por
12 ciento conforme consta del certificado bancario de
13 integración de Capital que se protocolizará con esta
14 escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS
15 HABILITANTES: Se acompaña para que se inserte como
16 habilitante los siguientes documentos: certificado de la
17 cuenta de integración de capital, copias de cédulas de
18 las accionistas. Agregue usted señor notario las demás
19 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
20 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera.
21 Registro diez mil dos del colegio de Abogados de
22 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos
23 habilitantes agregados, todo lo cual en un mismo texto
24 queda elevado a escritura pública. Yo, el notario, DOY
25 FE que, después de haber sido leída, en alta voz toda
26 esta escritura pública a las comparecientes, estas las
27 aprueban y las suscriben en un solo acto conmigo, el
28 Notario.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100111572 abierta el 04 DE JULIO DEL 2006 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará AYIX S.A. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>PAZMIÑO MENDOZA WALTER WELLINGTON</u>	<u>100.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DEL 2006
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO VERA CARMEN MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2006 11:03:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AYIX S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO VERA CARMEN MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2006 11:03:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AYIX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO

CC. 091255070-4

C.V.No.-167-0545

WALTER WELLINGTON PAZMIÑO MENDOZA

CC. 091793462-2

C.V.No.-0086-060

Se otorgò ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229

Página Web: www.camaradellibro.org • E-mail: celg@telconet.net

CERTIFICACION N° 0009687

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA
COMPañIA: AYIX S.A.

CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL AÑO
2006, CON EL NUMERO DE AFILIACION 15334 Y SE ENCUENTRA AL
DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 3 de julio del 2006

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

PRESIDENTE

Sr. Virme González
GERENTE



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

Ing. Com. José Calvo Mejía
TESORERO

PARA TRAMITE DE CONSTITUCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 091793462

PAZMINO MENDOZA WALTER WELLINGTON

FECHA DE NACIMIENTO 07 DICIEMBRE 1977

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI/CHONE/CHONE

REG. CIVIL 091- 0092 00092

MANABI/CHONE

CHONE 1978

Walter Wellington Pazmino Mendoza
FIRMA DEL TITULADO



ECUATORIANA***** V34347444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WALTER WELLINGTON PAZMINO

AURA MAGDALENA MENDOZA

GUAYAS

27/03/2012

21/01/2000

0644765-99




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

091793462 2 0086-050 1091872

PAZMINO MENDOZA WALTER WELLINGTON

GUAYAS DURAN

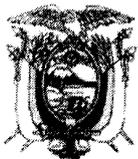
ELOY ALFARO/DURAN DURAN

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 3 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000248 10/03/2005 04.21.29

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 06.G.IJ.0004793, dictada por el Especialista Jurídico, el 14 de Julio del 2006, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AYIX S.A., otorgada ante mí, el 11 de Julio del 2006.- Guayaquil, dieciocho de Julio del año dos mil seis.-



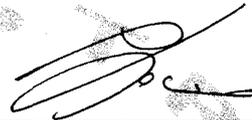
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06.G.IJ.0004793**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **14 de julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AYIX S.A.**, de fojas **74.758 a 74.776**, Registro Mercantil número **13.864**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2**. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 34215
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareño

S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO
MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000013504

Guayaquil, 3 AGO. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AYIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO